



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato.

Expediente: 0008/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.

Instituto de Acceso a la Información Pública
Dirección Central

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 19 diecinueve días del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 0008/09-RIE, correspondiente al Recurso de Inconformidad electrónico interpuesto por la ciudadana a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), en contra de la falta de respuesta a su solicitud de información con número de folio 5129 cinco, uno, dos, nueve, realizada en fecha 5 cinco del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

En fecha 5 cinco del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, la ciudadana solicitó información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato, solicitud a la que se le asignó el número de folio 5129 cinco, uno, dos, nueve, por la cual requirió lo siguiente: -----

"(...)

SOLICITO SUELDO NETO QUINCENAL O CATORCENAL, SEGUN SE APLIQUE, ASÍ COMO EL MENSUAL DE LOS REGIDORES Y DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA UAIP URIANGATO.

Información Complementaria:

TODOS LOS ANTERIORES CON NOMBRES Y PUESTO O CARGO.

"(...)"

II. En fecha 31 veintiuno del mes de agosto del año en curso, la ciudadana interpuso mediante el Sistema Estatal de

ACTUACIONES



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato.

Expediente: 0008/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.

Solicitudes de Información (SESI), el cual fue recibido por la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, Recurso de Inconformidad en contra de la falta de respuesta a su solicitud de información con número de folio 5129 cinco, uno, dos, nueve, presentada en fecha 5 cinco del mismo mes y año, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato, medio de impugnación formulado al tenor siguiente: -----

“Acto que se recurre:

LA UAIP URIANGATO NO ME HA CONTESTADO MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NI ME HA NOTIFICADO NINGUN ACTO DE AUTORIDAD.

(...)”

III. Con fecha 3 tres del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos, quien autoriza, al analizar que el escrito de interposición del Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de cito Recurso, asignándole el número de expediente 0008/09-RIE que en su orden le correspondió, medio de impugnación que fue presentado por la ciudadana , vía Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), en contra de la falta de respuesta a su solicitud de información con número de folio 5129 cinco, uno, dos, nueve, realizada en fecha 5 cinco del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato. -----

IV. En fecha 9 nueve del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, se hizo constar que el día 8 ocho del mismo mes y año, se envió por correo certificado con acuse de recibo bajo el número de folio 14991 uno, cuatro, nueve, nueve, uno a través del Servicio Postal Mexicano, para correr traslado al Titular de la Unidad de

ACTUALIZACIONES





ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente: I

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato.

Expediente: 0008/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.

Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato, el oficio número IACIP/SA/DG/0167/2009 del día 4 cuatro del mes de septiembre de la presente anualidad, el cual iba acompañado del Acuerdo fechado el día 3 tres del mismo mes y año, Auto en donde se le asignó el número de expediente 0008/09-RIE al aludido Recurso de Inconformidad interpuesto a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), acuerdo por el que se le señala al Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de éste, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, enviando a esta Dirección General la información solicitada por el recurrente, sea cual fuere su estado de clasificación. -----

V. Siendo el día 9 nueve del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, se hizo constar que el Acuerdo de fecha 3 tres del mes de septiembre del año en curso, correspondiente al Recurso de Inconformidad número 0008/09-RIE, fue notificado a través del Módulo de Recursos de Inconformidad del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), el 8 ocho del mismo mes y año, a la ciudadana

lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

VI. Con fecha 15 quince del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General hizo constar que el día 7 siete del mismo mes y año, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, el acuse de recibo bajo el número de folio 14991 uno, cuatro, nueve, nueve, uno, relativo al correo certificado enviado por la misma Secretaría de Acuerdos, el día 8 ocho del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, correspondiente al oficio número IACIP/SA/DG/167/2009 fechado el día 4 cuatro del mes de septiembre del año en mención, con el cual se corrió traslado al Titular de la Unidad de Acceso a

ACTUALIZACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato.

Expediente: 0008/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.

la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato, del Acuerdo del día 3 tres del mes y año en mención, Auto en el que se le asignó el número de expediente 0008/09-RIE al aludido Recurso de Inconformidad y por el que se le señaló al Titular de la Unidad de Acceso impugnada, que disponía de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de éste, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, enviando a esta Dirección General la información solicitada por el hoy impugnante, sea cual fuere su estado de clasificación. -----

VII. El día 18 dieciocho del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General levantó el cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, que, a saber, fueron 7 siete días hábiles otorgados al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato, para que rindiera su informe justificado remitiendo las constancias relativas, el cual comenzó a transcurrir el día jueves 10 diez del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, feneciendo éste el día lunes 21 veintiuno del mismo mes y año en mención, excluyendo los días sábado 12 doce, domingo 13 trece, sábado 19 diecinueve y domingo 20 veinte del mes de septiembre del mismo año, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el diverso 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

VIII. Con fecha 21 veintiuno del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General hizo constar que al día de hoy, no ha sido recibido por la Dirección General de este Instituto, ni por esta Secretaría de Acuerdos, el informe justificado con las constancias relativas que debían ser remitidas por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública



ESTADO

ACTUALIZACIONES





ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato.

Expediente: 0008/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Instituto de Acce

del Municipio de Uriangato, Guanajuato, respecto del Recurso de Inconformidad 0008/09-RIE y en relación con el cómputo levantado por esta Secretaría de Acuerdos en fecha 18 dieciocho del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, dicha documental debía ser recepcionada a más tardar el 21 veintiuno de septiembre del año en curso; así entonces y habiéndose analizado que no ha sido presentado por el Titular de la Unidad de Acceso recurrida, el informe justificado requerido mediante Acuerdo del día 3 tres de septiembre del año en curso, se procede a dar trámite al medio de impugnación que nos ocupa. -----

IX. En fecha 4 cuatro del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos, quien autoriza, levantó un Acuerdo por el cual señala que se tiene al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato, sujeto obligado, por no rindiendo su informe justificado, así como por no entregando las constancias integrantes del expediente respectivo a la solicitud de información que nos ocupa, por lo cual incumple con el requerimiento realizado por esta Autoridad a través del Acuerdo del 3 tres de septiembre del año 2009 dos mil nueve, por lo que se tiene al sujeto obligado en mención, por no rindiendo su informe justificado y por no entregando las constancias correspondientes, y se procede a Resolver el medio de impugnación que nos ocupa. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido por los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y

ACTUALIZACIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato.

Expediente: 0008/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.

nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 107 ciento siete y 108 ciento ocho del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que previo análisis de los argumentos formulados por la ciudadana Virginia Ortiz Gallegos, en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, así como de lo expuesto por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en su informe justificado, esta Dirección General realizó el estudio oficioso de las causales de improcedencia del medio de impugnación instaurado, atenta a lo preceptuado por el artículo 102 ciento dos del Reglamento interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así entonces, toda vez que el Titular de la Unidad de Acceso recurrida no hizo valer causal de improcedencia alguna y en virtud de que esta Resolutoria tampoco advierte que no se actualiza alguna de ellas, es procedente entrar al estudio de fondo y Resolver conforme a Derecho. -----

TERCERO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los Antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

CUARTO. Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 2 dos y 7 siete de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente, es de indicar que para todo sujeto obligado será prioritario garantizar el acceso de toda persona a la información pública que éste genere o se encuentre en su poder, observando los principios de Transparencia y Máxima Publicidad en sus actos, así



ESTADO I

ACTUALIZACIONES





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato.
Expediente: 0008/09-RIE.
Recurso de Inconformidad.

como respetando el derecho al libre acceso a la información pública, por lo que deberá proporcionar la información que se le solicite, siempre y cuando ésta tenga el carácter de pública, es por ello que el derecho de acceso a la información pública debe de ser garantizado por el Estado. -----

En ese orden de ideas, es importante señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objeto garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en la mencionada Ley, así como transparentar la gestión pública, favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que dichos objetivos se encuentran referidos a aquellos actos realizados por los servidores públicos en el ejercicio y por motivo de las funciones que les han sido encomendadas. -----

QUINTO. Acto seguido, debe precisarse la información solicitada por la ciudadana a la Unidad de Acceso a

la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato, el día 5 cinco del mes de septiembre del año en curso, la cual se realizó mediante la solicitud de información con número de folio 5129 cinco, uno, dos, nueve, misma que consistió en el requerimiento siguiente: "...**SOLICITO SUELDO NETO QUINCENAL O CATORCENAL, SEGUN SE APLIQUE, ASÍ COMO EL MENSUAL DE LOS REGIDORES Y DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA UAIIP URIANGATO. Información Complementaria: TODOS LOS ANTERIORES CON NOMBRES Y PUESTO O CARGO.**" Así entonces, una vez precisada la petición realizada por el hoy recurrente, se procede a analizar las manifestaciones y constancias allegadas a esta Autoridad por las partes, a efecto de Resolver el presente Recurso de Inconformidad. -----

SEXTO. Después de haberse indicado la información solicitada por la ciudadana

ACCIONES

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato.

Expediente: 0008/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.

, en fecha 5 cinco del mes de septiembre del año en curso, en el Antecedente primero, como en el Considerando Quinto, se debe proceder a analizar esta información peticionada, aun y cuando no se haya dado respuesta alguna por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato, ello para poder resolver el presente Recurso de Inconformidad. - - - - -

Al ser analizada la información solicitada por la ahora recurrente, se desprende que ésta, encuadra con la información pública que los sujetos obligados deberán publicar de oficio de conformidad con el artículo 10 diez fracciones III tres y IV cuatro de la Ley en mención, siendo esta "...III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía; IV. El tabulador mensual de dietas, sueldos y salarios, precisando todo género de percepciones y descuentos;..." - - - - -

Al ser pública la información solicitada como ya fue mencionado en el párrafo anterior, se desprende que ésta debió haberse entregado, a la ahora recurrente en tiempo y forma por el sujeto obligado en mención, vía Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), situación que no sucedió, causa que generó la interposición del presente Recurso de Inconformidad. - - -

SÉPTIMO. Es de señalar al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato, que para efectos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente, se entenderá "...por información pública todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopile, procese o posean los sujetos obligados...", lo cual se encuentra preceptuado por el artículo 4 cuatro de dicho ordenamiento, asimismo, en el diverso 6 seis se contempla el derecho que toda persona tiene a obtener la información a que se refiere



ESTADO D

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente: _____

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato.

Expediente: 0008/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

esta Ley, en los términos y con las excepciones que la misma señala, comprendiendo la consulta de los documentos, así como la orientación sobre su existencia y contenido, luego entonces, las Unidades de Acceso a la Información Pública, siendo el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, son las responsables de entregar o negar la información, y deberán realizar todas las gestiones necesarias a fin de cumplir con dicha atribución, misma que es estipulada por el numeral 36 treinta y seis de la Ley en comento, de igual forma, el artículo 37 treinta y siete del ordenamiento en cita, establece las atribuciones que poseen las Unidades de Acceso a la Información Pública, a las que deben sujetarse para su correcto accionar, de las cuales, cabe hacer mención la considerada por la fracción I primera y II Segunda, las cuales señalan lo siguiente: "...I. Recabar y difundir la información pública a que se refiere el artículo 10; II. Recibir y despachar las solicitudes de acceso a la información pública; así también lo estipulado en la fracción V quinta, la cual a la letra establece como una de sus facultades "...V. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y en su caso, entregar la información pública solicitada...", en relación con las diversas fracciones I primera y III tercera del mismo dispositivo, es decir las de: "...I. Recabar y difundir la información pública a que se refiere el artículo 10..." y "... III. Entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley...". De lo expuesto en supralíneas, debe resaltarse la información que puede catalogarse como pública, siendo ésta aquella que se recopile, procese o posean los sujetos obligados, así como las atribuciones de las Unidades de Acceso a la Información Pública en el ámbito de su competencia -----

Por lo anteriormente señalado, se demuestra que el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato, no cumplió con las atribuciones que éste tiene y que se encuentran señaladas en la Ley de la materia en el numeral antes

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato.

Expediente: 0008/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.

citado, ya que a la fecha no ha dado respuesta a la solicitud de información que originó el presente Recurso de Inconformidad, siendo importante señalar que también hizo caso omiso al acuerdo emitido por la Dirección General de este Instituto en fecha 3 tres del mes de septiembre del año en curso, para la presentación del informe justificado respectivo y sus constancias relativas.

Por lo ya señalado se demuestra que el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato, incurre en la falta de respuesta establecida por el artículo 43 cuarenta y tres de la Ley de la Materia, mismo que establece que “La falta de respuesta a una solicitud de acceso en el plazo señalado en el artículo anterior, dará lugar a responsabilidad en los términos de la legislación aplicable.”, además de lo señalado por el Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, correspondiente a las Responsabilidades para los servidores públicos por el incumplimiento de sus obligaciones contempladas por la Ley de la Materia, el cual en su dispositivo 54 cincuenta y cuatro, fracciones II segunda y III tercera, establece como causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos: “...II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la substanciación de las solicitudes de acceso a la información pública o en la difusión de la información pública a que están obligados conforme a esta Ley;” y III. Denegar intencionalmente información pública no clasificada como reservada o no considerada como confidencial conforme a esta Ley...”, razón por la que esta Autoridad, en apego a la facultad prevista por la fracción XL cuadragésima del artículo 19 diecinueve del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, ordena dar Vista a la Contraloría Municipal del Municipio de Uriangato, Guanajuato, para que, en ejercicio de sus facultades, proceda conforme a derecho, respecto del contenido de esta Resolución y conforme a la Ley de la

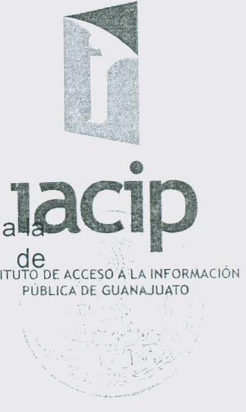


ESTADO D

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
SInstituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato
Dirección General de Asesoría Jurídica



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato.
Expediente: 0008/09-RIE.
Recurso de Inconformidad.

materia vigente en el momento de la presentación de la solicitud de información que nos ocupa. -----

Por lo que se le recuerda al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato, las obligaciones contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, relativas a todos los sujetos obligados señalados en su artículo 3 tres, principalmente la establecida por el numeral 7 siete primer párrafo del mismo ordenamiento, la cual a la letra señala: “Los sujetos obligados deberán observar los principios de transparencia y publicidad en sus actos y respetar el derecho al libre acceso a la información pública.”, así como las plasmadas en los diversos 42 cuarenta y dos, 43 cuarenta y tres y 44 cuarenta y cuatro de la Ley de la Materia, los cuales estipulan “Las unidades de acceso a la información pública deberán entregar o negar la información a quien la solicite, dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciban la solicitud. Cuando existan razones suficientes que impidan entregar la información en este plazo, se informará al solicitante y el plazo para la entrega de la misma se prorrogará hasta por diez días hábiles más.”, “La falta de respuesta a una solicitud de acceso en el plazo señalado en el artículo anterior, dará lugar a responsabilidad en los términos de la legislación aplicable.” y “Cuando la información no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta lo notificará a la unidad de acceso a la información pública dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que la unidad de acceso reciba la solicitud.”, respectivamente, referentes a su obligación de obsequiar respuesta a los oficios que le sean enviados con motivo de las solicitudes de información en tiempo y forma, debidamente fundados y motivados conforme a derecho, con el fin de hacer transparente su gestión mediante la difusión de la información pública, favoreciendo la rendición de cuentas a la población, a fin de que pueda ser evaluado su

ACTUALIZACIONES



ESTADO DE

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato.

Expediente: 0008/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.

desempeño de manera objetiva e informada, lo anterior con fundamento en el artículo 5 cinco de la misma Ley. - -

OCTAVO. En ese tenor, por lo razonado en los Considerandos anteriores y resultado del análisis efectuado al escrito de interposición del Recurso de Inconformidad presentado por la ciudadana

así como de las constancias remitidas a esta Dirección General por el mismo impugnante y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente, se Revoca la falta de respuesta, ordenándose al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato, de respuesta a la solicitud de información pública número 5129 cinco, uno, dos, nueve de fecha 5 cinco del mes de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en los Considerandos Quinto, Sexto y Séptimo de la presente resolución; resultando importante indicar que la información solicitada debe ser entregada en el estado en que se encuentre, al ahora impugnante, esto de conformidad con el numeral 37 treinta y siete, fracciones I, primera, II segunda, III tercera, V quinta y XIV décimo cuarta de la Ley de la Materia, así pues, debiéndose de entregarla al ahora inconforme la información requerida, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que Cause Estado la presente Resolución, informando de su cumplimiento a esta Autoridad, en un plazo no mayor de tres días a partir de la entrega de la información aludida. -

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco fracción I primera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 14 catorce fracciones I

ACTUACIONES
Instituto de Acceso a la Información Pública
Dirección General



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente: _____

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato.

Expediente: 0008/09-RIE.

Recurso de Inconformidad.

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato

primera, II segunda III tercera y VI sexta, 15 quince, 16 dieciséis, 28 veintiocho fracción I primera, 35 treinta y cinco fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracciones I primera, II segunda, III tercera, XII décima segunda y XIV décima cuarta, 40 cuarenta, 42 cuarenta y dos, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato vigente y con relación a los CONSIDERANDOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SEPTIMO de la Resolución que se analiza, se **REVOCA** la falta de respuesta, interpuesto por la ciudadana

respecto a la falta de respuesta a su solicitud de información hecha en fecha 5 cinco del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato, relativa a la solicitud de información con número de folio 5129 cinco, uno, dos, nueve, objeto del presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo expuesto por el CONSIDERANDO OCTAVO de la Resolución que nos atañe. -----

SEGUNDO: En términos del CONSIDERANDO OCTAVO, se ordena al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato, dé respuesta a la solicitud de información peticionada, de conformidad con el numeral 37 treinta y siete fracciones I primera, III tercera, V quinta y XIV décimo cuarta, entregándola en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles a partir de que Cause Estado la presente Resolución. -----

TERCERO: En los términos del CONSIDERANDO OCTAVO de la Resolución en estudio, se ordena al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato, notifique a la Dirección General de este Instituto, el cumplimiento de la presente Resolución en un plazo no mayor de tres días a

ACTUACIONES

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato
Dirección General